



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004495-2022 FECHA 30/06/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el *Asesor de Conservación* de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. **08001-2022-R01566** de fecha **15/03/2022**, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral en el predio con referencia catastral 080010105000002760009000000000, con el objeto de que se corrijan las inconsistencias contenidas en la inscripción catastral referente a el área de construcción, La destinación económica, uso de la unidad y el detalle de calificación, soportado en los siguientes documentos justificativos: Certificado de tradición y libertad folio No. 040-75214, EXT-QUILLA-21-251436.

Que revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010105000002760009000000000 y ubicado en la K 18 40 43, cuenta un área de construcción total de 564.34 m² con una calificación de 51 puntos y destino económico (C) - Comercial.

Que con el objeto de validar la información catastral inscrita del predio, se procedió a ordenar visita de verificación en terreno para lo cual se comisionó a un funcionario del área competente, quien mediante informe técnico de fecha 10/05/2022 concluyó que: Se trata de un predio con área de construcción total de 672.7 m² dividida en dos unidades así: a), con área de construcción de 425.9 m², de uso residencial y con calificación de 55 puntos y b), con 246.8 m², de uso comercial y con calificación de 60 puntos, y cuyo destino económico es (A) - Habitacional.

Que de acuerdo con la información aportada por el ejecutor competente, como resultado de la visita del predio realizada el día 06/05/2022, procede una rectificación catastral en lo atinente a rectificar el área de construcción, el destino económico y la calificación del predio ya que se encontró que tiene solo 564.34m², con un destino (C) - Comercial y con calificación de 51 puntos y no corresponde a lo inscrito en la base de datos del sistema de gestión catastral; y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004495-2022 FECHA 30/06/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000002760009000000000	C	360,00	564,34	637.610.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 18 40 43 47 37					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-75214					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
MARIA EDILIA SANCHEZ QUINTANILLA				C	32862392	
JESUS BARON JIMENEZ				C	5580774	
INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004495-2022 FECHA 30/06/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA CATASTRAL	080010105000002760009000000000	A	360,00	672,70	735.546.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 18 40 43 47 37					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-75214					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA EDILIA SANCHEZ QUINTANILLA			C	32862392		
JESUS BARON JIMENEZ			C	5580774		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	10/05/2022
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **30** días del mes de **6** de **2022**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **ADOLFO FONTALVO TORRES**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **MONICA RODRIGUEZ MARTINEZ**



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004495-2022 FECHA 30/06/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Coordinador área conservación catastral

Revisó: **YANDRY YALETH PORTILLO CASTILLO**
Jurídico área conservación catastral